



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0321-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 049-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 205-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 25 de agosto de 2022; Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 049-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio entre Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional del Centro del Perú, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0321-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-2-

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite **OPINION FAVORABLE** al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.";

Que, mediante Opinión Legal N° 205-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 25 de agosto de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de participa como intermediario entre los representantes de la **UNAJMA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación que tiene como objeto el presente Convenio Marco de Colaboración: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

Que, mediante **INFORME N°049-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Dr. JUAN CIELO RAMIREZ CAJAMARCA, en la conclusión del referido informe emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.";

Que, en la Opinión Legal N° 205-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: "**APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, por Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**: **APROBÓ** suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional del Centro del Perú; El objeto del presente Convenio Marco tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y Bienestar de la sociedad; así como, alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control. **APROBÓ** autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0321-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-3-

que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional del Centro del Perú; El objeto tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y Bienestar de la sociedad; así como, alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y su vinculación al desarrollo de la comunidad, región y el país; comprometiéndose para la colaboración y cooperación interinstitucional en materia de formación profesional, propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD con permanente coordinación, supervisión y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional del Centro del Perú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Riggertho Neri De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, identificada con RUC N°.20527760314, con domicilio en Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS** identificado con DNI N° 20099041, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU de Fecha 07 de julio 2022, quien adelante se denominara de la **UNAJMA**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20145661095, representado por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**, Identificado con DNI N° 19945711, fijando su domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 4089 El Tambo – Ciudad Universitaria de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

1. La **UNAJMA**, es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora.
2. **LA UNCP**, La es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNAJMA** y la **UNCP**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes; por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos científico y cultural, que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio está orientada a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

Constituye objeto del presente Convenio Marco de Colaboración; aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 13827, Ley de creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ley N° 28372, Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Estatuto de la UNCP.
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD
- Reglamento General de la UNCP
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre del año 2019.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, la **UNAJMA** y la **UNCP**, se comprometen a desarrollar los siguientes programas académicos:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada Institución.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS

3. Propiciar el intercambio de docentes, tanto para participar en conferencias, cursos cortos y estancias, como para compartir experiencias en investigación y docencia universitaria, previa disponibilidad presupuestal de las partes.
4. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias y pasantías profesionales, así como actividades académicas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en el Plan de Trabajo.
5. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y demás material de índole académico producida por ambas universidades.
6. Propiciar la movilidad de funcionarios docentes y administrativos, para la especialización y/o intercambio de experiencias dirigidas a mejorar la gestión universitaria, previa disponibilidad presupuestal de las partes.
7. Brinda facilidades a los estudiantes y egresados para el desarrollo de prácticas pre profesionales y profesionales, en el ámbito de intervención de ambas universidades, para que realicen sus actividades académicas, asistenciales y de investigación, señaladas en sus planes curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes. Al término de las prácticas pre profesionales, los estudiantes recibirán una constancia de haber culminado sus prácticas.
8. Otorgar facilidad de acceso al laboratorio para estudios y análisis técnicos, diagnóstico, planes entre otros dentro de las acciones de transferencia tecnológica.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades de cooperación propuestas, ambas instituciones, suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, la **UNAJMA** y la **UNCP**, designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y aprobar Programas de Cooperación en el marco del presente Convenio.
2. Coordinar con sus respectivas Unidades Académicas o administrativas, la elaboración de Convenios Específicos, así como los Planes de Trabajo, Proyectos o Actividades.
3. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo, Proyectos o Actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS

1. La formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
2. La vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.
3. En la Propiedad Intelectual, ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, en el territorio nacional. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató no generara relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En el caso de la UNCP y la UNAJMA, los gastos previstos, deberán de contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

Por otro lado, los costos de viáticos, pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes, serán subvencionados por las mismas entidades, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que, para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad; a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Dr. RUGGERTHS N. DE LA CRUZ MARCOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS - UNAJMA, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – UNCP Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ- FUDEC PERÚ

Conste por el presente documento, el "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS - UNAJMA, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU – UNCP Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ- FUDEC PERÚ", que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS - UNAJMA**, con RUC N° 20188468706, representado por su Rector **Dr. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS**, Identificado con DNI. N° 20099041, con domicilio legal en Jr. Tupac Amaru N° 135 del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará "**LA UNAJMA**", la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - UNCP**, representado por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**, Identificado con DNI. N° 19945711, fijando su domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 4089 El Tambo – Ciudad Universitaria de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín que en adelante se denominara UNCP y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ**, con Partida Electrónica N° 11021023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VIII, representado por el Gerente General **Abog. JHORDAN JOSE LAZARO ROJAS**, identificado con DNI. N° 41298644, con domicilio legal en Jr. La merced N° 1028, El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, quien en adelante se denominará "**FUDEC PERU**", y que se registrá por lo dispuesto en los siguientes términos y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DE LAS PARTES

La UNAJMA, es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José maría Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede





en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora.

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua y contribución al desarrollo humano.



La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La "FUDEC PERU", es una organización fundacional, sin fines de lucro, con Personería Jurídica según Escritura Pública N° 0535 y Registro Público en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11021023 – Titulo N° 00011315, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° VIII y reconocido por el Ministerio de Justicia, Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, según Resolución N° 026-2004JUS/CSF; 032-2007-JUS/CSF, califica como Entidad Perceptora de Donaciones, Según Resolución Ministerial N° 347-2008-EF/15.



La "FUDEC PERU", es creada en el año 2003 por la UNCP, aprobada por Consejo Universitario en su sesión de 12 de marzo del 2003, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1° y 4° de la Ley 23733 (anterior Ley Universitaria), con la finalidad coadyuvar al desarrollo de la UNCP, en sus actividades de investigación científica, tecnológica, académica, capacitación, asesoría, consultorías, promoción, proyección y extensión social, la prestación de servicios, canalización de banco de proyectos productivas y empresariales, la misma que se expresa en contribución al desarrollo de la Región Central y Nacional, al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Ya que es una fundación sin fines de lucro conforme al artículo N° 1 de su estatuto.



La FUDEC- PERÚ tiene los siguientes fines y objetivos:

- a. Promover y contribuir al desarrollo integral sostenible de la Región Central y del País, mejorando la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, con una nueva cultura de valores en que la humanidad desea vivir, mediante promoción e implementación de planes, programas, proyectos y actividades



productivas y de servicios, que permita construir una nueva cultura de paz, desarrollo y la democracia a nivel Nacional e Internacional.

- b. Fomentar, promover, asesorar, diseñar, formular y ejecutar programas, proyectos de inversión Pública y Privada, de educación en proyectos académicos, licenciamiento, acreditación, de investigación científica y tecnológica, de asistencia social, beneficencia, cultural, deportiva, ambiental, de obras civiles, telecomunicaciones, informática, proyectos productivos, prestación de servicios múltiples, gestión institucional, administrativo u otro acorde a las necesidades y mega tendencias del sector o grupo de interés.
- c. Apoyar al desarrollo integral de las comunidades nativas, y campesinas, a las Universidades Públicas (Universidad Nacional del Centro del Perú), instituciones educativas, y organizaciones sociales de bases a través de suscripción de acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales de cooperación mutua entre ellas y con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras públicas y privadas.
- d. Desarrollar proyectos tendientes a la conservación, recuperación, saneamiento ambiental, reforestación, protección y uso racional del medio ambiente, preferentemente de los recursos nativos y la biodiversidad
- e. Participar, articular e implementar centros y programas educativos, de formación, capacitación, orientación, sean centros de idiomas, academias, centros preuniversitarios, unidades y/o incubadoras empresariales, centros experimentales, centros de producción e investigación, centros o institutos tecnológicos, educación a distancia a nivel nacional e internacional, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación básica, superior y universitario y de aplicación en los niveles y modalidades que la ley y las normas educativas del país lo permitan, por la inclusión social y erradicar el analfabetismo, y asegurar la formación básica de los sectores más desprotegidos.
- f. Desarrollar un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la Fundación como son educación, cultura, salud, ambiental, seguridad, inversión pública, constitución de sociedades con personería jurídica, unidades empresariales productivas y de servicios, asistencia social y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial. a través de donaciones y/o concursos de proyectos.
- g. Ser receptora de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional a través de las diferentes modalidades, así como las donaciones que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, beneficiándose de las excepciones de la ley para el pago de las obligaciones previstas para las organizaciones de esta naturaleza.





- h. Realizar diversos tipos de actividad económica, productivas, prestación de servicios, contratos, actos, convenios, operaciones y planes de negocios de carácter lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.
- i. Crear o participar, en la creación o constitución de sociedades de personas jurídicas, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas.
- j. Prestar servicio y asesoramiento por la fundación o a través de terceros y/o, sociedades, asociaciones, por medio de actividades de transferencia, sea de servicios, asistencia técnica.
- k. Desarrollar actividades de mecanismos de seguridad, guardianía, conservación del medio ambiente, mantenimiento de ornato, jardinería, limpieza a través de convenios y/o formas de contrato, en sector público y privado y en zonas de intervención de la fundación.
- l. Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la UNCP, directamente y/o por terceros: los estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión y desarrollo social, cultural, programas de capacitación, prestación de diversos servicios.
- m. Propiciar la ayuda económica para programas de investigación y la enseñanza, científico, tecnológico, productivo, servicios, administrativo y otras actividades que desarrolle la Universidad.
- n. Promover, organizar y maximizar los recursos humanos, organizativa, administrativa, operativa, la actividad académica, capacitación, orientadas a cursos, seminarios, charlas, conferencias, congresos, foros de actualización, especialización, preparación, perfeccionamiento, nivelación, cursos presenciales, semi presenciales o virtuales a través de plataformas necesarias, entrenamiento del personal docente, administrativos, en programas de pregrado, máster, doctorado o cualquier otra oferta formativa, así como emprender actividades de desarrollo empresarial del sector público y privado, tanto nacionales como internacionales, así como en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil de la República del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 011 -2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001 -2015- MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación".
- R.S. N° 001-2007- ED "Proyecto Educativo Nacional al 2021"
- Ley N° 29944 Ley de Reforma magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
- RVM N° 547-2012 – ED Marco del Buen Desempeño Docente.





- RVM N° 005-2020 – MINEDU "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco del Buen Desempeño Docente".
- RVM N° 093-2020- MINEDU, que aprueba el documento normativo "orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de educación básica durante el año 2020 en el marco de emergencia sanitaria por la COVID 19"
- Decreto Legislativo N° 882-96-ED, Ley de Promoción de la Inversión de Educación y Modernización Educativa.
- Directiva N° 013-2020- GRJ-DREJ/DGP
- Estatuto de la FUDEC PERU, Partida Electrónica 11021023 - SUNARP.



CLAÚSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración cinco años y entra en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de los objetivos del convenio se efectuará dentro del ámbito Nacional de Junín y en sus dependencias.

CLAÚSULA QUINTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto; establecer, articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico, eventos de capacitación, diplomados, especialización, segunda especialización, cursos de especializaciones, Ofimática, seminarios, charlas, conferencias, congresos, foros, preparación Preuniversitaria, voluntariados, repaso académico y otros afines referidos a la educación que favorezcan a los profesionales de sector educación y al público en general, así como a instituciones educativas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, dichos eventos se realizarán bajo las modalidades que opte la entidad organizadora FUDEC PERÚ en alianza estratégica con Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP u otras entidades públicas y privadas, sean presenciales, semi presenciales o virtuales a través de plataformas idóneas.

CLAÚSULA SEXTA: DE OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACCIONES A DESARROLLAR





1. Establecer los medios concretos de cooperación interinstitucional entre la **UNAJMA** y la **FUDEC PERU**, a través de convenios específicos, cartas de entendimientos, contratos, acuerdos, adenda de convenios y otros.
2. Fortalecer las capacidades y competencias pedagógicas de los docentes de instituciones educativas públicas y privadas, así como a profesionales de sector educación a través de programas de capacitación y su certificación respectiva.
3. Contribuir en el mejoramiento de la calidad educativa a través de los diversos eventos académicos.
4. Desarrollar en forma conjunta a través de proyectos, programas y actividades que se realizarán y/o ejecutarán bajo convenios específicos firmados entre la **UNAJMA – FUDEC PERÚ** y terceros.
5. Articular e implementar centros y programas educativos de formación, capacitación y Educación a Distancia- Virtual, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación básica, superior y no universitaria; a través de acuerdos específicos.
6. Promover, organizar la actividad académica, cursos de capacitación, actualización y/o especialización extracurricular, diplomados, seminarios, charlas, conferencias, congresos, foros de actualización, especialización, preparación, perfeccionamiento, cursos de repaso, cursos presenciales, semi-presenciales y/o virtuales a través de plataformas necesarias o cualquier otra oferta formativa y de capacitación.
7. Desarrollar y participar mancomunadamente en un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la **UNAJMA** y la **FUDEC PERÚ**; como son de educación, cultura, salud, ambiental, investigación ciencia y tecnología.



CLAÚSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de los objetivos y acciones previstas en el presente convenio marco, las partes suscribirán convenios específicos, en las cuales se detallarán los objetivos, el cronograma de actividades, el responsable y las fuentes de financiamiento, así mismo en cada acuerdo específico u otros puntos a consignarse según los proyectos académicos que habiliten.



CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La **UNAJMA**, como parte de su contribución al presente convenio se compromete ante la **FUDEC PERÚ** a lo siguiente:
 - a) Proporcionar a **FUDEC PERÚ** los medios necesarios establecidos en cada acuerdo de convenios específicos para garantizar la oportuna gestión y ejecución de los mismos. Así como proporcionar recursos necesarios de ser necesario de acuerdo a lo estipulado en los convenios específicos.



- b) La **UNAJMA** visará, en el marco de lo normativo, los certificados, diplomados, especializaciones, seminarios, talleres y cursos de capacitación, y/o evento académico que dirija la organización **FUDEC PERÚ**, a los que indistintamente en este Convenio podrá referirse como "Proyecto" en alianza estratégica con la UNCP y otras entidades del sector público y privado.
- c) La **UNAJMA**, en el marco de lo normativo, facilitará la autorización de todo tipo de eventos académicos que organice la **FUDEC PERÚ** sea bajo la modalidad presencial, semipresencial y/o remota virtual.
- d) La **UNAJMA** facilitará el directorio o registro de docentes de instituciones educativas que requieran eventos académicos.



2. La **UNCP** y **FUDEC PERU**, como parte de su contribución al presente convenio se compromete ante la **UNAJMA** lo siguiente:

- a) Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la **UNAJMA**, directamente y/o por terceros.
- b) **FUDEC PERÚ** en alianza estratégica con la UNCP y otras entidades públicas o privadas ofrecerá becas y medias becas de estudios a los docentes de las instituciones educativas y al público participante en sus distintos eventos académicos y de capacitación según el proyecto.
- c) Organizar diversas actividades académicas bajo proyectos que fortalezcan las competencias pedagógicas de los docentes de la Región y por ende del estudiantado en su conjunto.
- d) La UNCP y **FUDEC**; en acuerdo con la universidad y como forma de proyección social, enviará estudiantes universitarios voluntariados de sus diversas facultades para dirigir y/ colaborar en las diferentes actividades académicas y culturales que la **UNAJMA** organice.



CLAÚSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que genere el cumplimiento de los objetivos, metas y responsabilidades del presente convenio en cuanto les compete, serán de ser necesario, asumidos por cada una de las partes. Los cuales estarán estipulados en los convenios específicos.



CLAÚSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.



- b) Pudiendo ser resuelta a pedido de una de las partes con tres meses de anticipación, debiendo continuarse con las actividades que se encuentren desarrollando hasta su término, sin afectar sus fines y objetivos de los convenios específicos, contratos, acuerdos.
- c) Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- d) La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se haya celebrado en el marco del convenio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio y por cambio de domicilio de alguna de las partes deberá comunicarse oportunamente a la otra parte.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACION

Cual quiera modificación, ampliación del presente convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes, debiéndose suscribir una Adenda en cada caso.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que pudiera derivarse en el presente convenio serán resueltos inicialmente mediante las prácticas del buen entendimiento, diálogo directo por mutuo acuerdo; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y de persistir será resuelta mediante el arbitraje extrajudicial de la jurisdicción.

Estando las partes de acuerdo firman 03 originales con el mismo tenor y efecto legal; así mismo, ambas partes en señal de conformidad firman en Huancayo a los 27 días del mes de agosto de 2022.



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR UNCP



Dr. RÜGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



Abog. JHORDAN JOSÉ LÁZARO ROJAS
GERENTE FUDEC UNCP